INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
NO. SAMC-004-2026

OBJETO: **EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LOS SECTORES EL CHANCO – CALLE 17 CON CARRERA 1, ENTRADA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO Y ENTRADA AL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – SECTOR EL CEMENTERIO, DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA.**

FECHA: 5 de noviembre de 2026

ASUNTO: **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

En nuestra condición de comité evaluador del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026, y de conformidad con la revisión documentada en el informe de evaluación del 5 de noviembre de 2026, presentamos el informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, con fundamento en el pliego de condiciones, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

El proceso tiene un presupuesto oficial de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($199.384.435) M/CTE, respaldado en el CDP No. 09 000028 del 23 de septiembre de 2026, un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y convocatoria limitada exclusivamente a Mipymes colombianas con domicilio principal en el Municipio de Toro, según el artículo segundo de la Resolución No. 209 del 27 de octubre de 2026. Al cierre, fijado en el cronograma del SECOP II para el 4 de noviembre de 2026 a las 6:00 p.m., se presentaron tres (3) propuestas, todas dentro del término:

No.	PROPONENTE	NIT	PRESENTACIÓN (SECOP II)	VALOR DE LA OFERTA
1	JCA SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.	901.801.889-6	04/11/2026 11:34 a.m.	$197.390.590
2	INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S. – INGENORTE	901.397.246-7	04/11/2026 4:42 p.m.	$193.403.266

3	MECHATRONICS DESIGN S.A.S.	900.562.699-3	04/11/2026 5:00 p.m.	$189.418.771

La evaluación jurídica consistió en verificar los requisitos que habilitan a cada proponente para presentar una oferta válida: su capacidad jurídica para actuar, el cumplimiento de las exigencias del pliego y de la ley, la experiencia, la capacidad financiera, organizacional y residual y el equipo de trabajo. Las deficiencias en documentos que no asignan puntaje y que prueban condiciones existentes al cierre pueden subsanarse hasta el vencimiento del término de traslado del informe (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y numeral VIII.D del pliego); no admiten subsanación las que configuran causal de rechazo, recaen sobre el contenido de la oferta o afectan la aptitud del proponente para participar.

1. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES DOMICILIADAS EN TORO.

Por solicitud oportuna de tres Mipymes con domicilio principal en Toro, la entidad limitó el proceso «EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA» (artículo segundo de la Resolución No. 209 del 27 de octubre de 2026). El comité confrontó esa condición con el certificado de existencia y representación legal o de matrícula y con el RUP de cada proponente:

PROPONENTE	TAMAÑO EMPRESARIAL	DOMICILIO PRINCIPAL	RESULTADO
JCA SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.	Microempresa (RUP de la Cámara de Comercio de Bogotá del 04/11/2026)	Bogotá D.C., Diagonal 146 128 53 (certificado de matrícula del 30/09/2026, código B26690449B9B91, y RUP)	NO CUMPLE – CAUSAL DE RECHAZO – NO SUBSANABLE
INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S.	Microempresa (RUP del 23/09/2026 y certificado de existencia del 14/10/2026, Cámara de Comercio de Cartago)	Toro, Valle del Cauca, Calle 10 No. 4-19 (folios 16 y 60)	CUMPLE
MECHATRONICS DESIGN S.A.S.	Pequeña empresa (RUP de la Cámara de Comercio de Cali del 28/10/2026)	Cali, Carrera 35 A No. 4 B-49 (certificado de existencia del 03/11/2026, código 0826A5JXXW)	NO CUMPLE – CAUSAL DE RECHAZO – NO SUBSANABLE

El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción del Decreto 1860 de 2021, autoriza a las entidades a circunscribir la convocatoria a las Mipymes «que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», y la Agencia Nacional de Contratación Pública ha precisado que el factor territorial se determina por el domicilio principal de la sociedad y no por la ubicación de

sucursales o establecimientos (Concepto C-559 de 2025). El pliego, por su parte, dispuso que, verificada la solicitud, en el proceso «sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes [...] en las condiciones señaladas» (numeral II.J, procedimiento en caso de convocatoria limitada), y tipificó como causal de rechazo la oferta que «no cumpla con los requisitos exigidos en la Constitución y la Ley» (numeral VIII.I, literal u). JCA SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S. tiene su domicilio principal en Bogotá D.C. y MECHATRONICS DESIGN S.A.S. en Cali, de modo que, aunque ambas son Mipymes, ninguna estaba habilitada para ofertar en una convocatoria reservada a las domiciliadas en Toro. El defecto no es subsanable, porque no recae sobre un documento sino sobre la aptitud misma para participar, que debía existir al momento del cierre; una acreditación posterior equivaldría a admitir una circunstancia ocurrida después del cierre, lo que prohíbe el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Por ello ambas ofertas se rechazan de plano y no se concede término para subsanar.

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con la revisión documental y las matrices de evaluación del informe del 5 de noviembre de 2026, los resultados definitivos de los requisitos habilitantes son los siguientes. La experiencia general y específica de INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S. aparece marcada expresamente como CUMPLE en la matriz del informe de evaluación, con soporte en los contratos identificados con los consecutivos 049 y 051 del RUP y el Anexo 5. En consecuencia, se armoniza la conclusión final con la verificación contenida en dicha matriz, sin afirmar que se haya recibido documentación nueva de subsanación.

C: CUMPLE. NC: NO CUMPLE. NA: NO APLICA. NR: NO SE REVISÓ, NO ESTÁ HABILITADO.

2.1. INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S. – NIT 901.397.246-7 (202 folios).

DESCRIPCIÓN	INGENORTE		OBSERVACIONES
	C	NC	
CAPACIDAD JURÍDICA			
Carta de presentación firmada por el representante legal y abonada en forma conjunta por profesional del área eléctrica (num. V.A.1 y V.A.10).	X		Anexo 1 del 04/11/2026 suscrito por la representante legal Nathalia Fernández Gómez y, en forma conjunta, por Juan Diego Loaiza Díaz, ingeniero electricista, M.P. EC205-152206, vigente según constancia del CPNIEM del 04/11/2026. Valor $193.403.266, plazo 60 días, vigencia de la oferta 60 días (folios 3–5, 173–174).
Inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades (num. V.A.2).	X		Declaración en el numeral 6 de la carta (folio 4); Procuraduría y Contraloría de la sociedad y de la representante legal sin anotaciones (folios 47–50).

Carta de conformación de consorcio o unión temporal (num. V.A.3).	NA		Proponente singular.
Certificado de existencia y representación legal (num. V.A.4, lits. a, b, c y e).	X		Cámara de Comercio de Cartago, 14/10/2026, código 8kVt2SZy8X; matrícula 99808 renovada el 08/04/2026; constituida el 27/07/2020 (más de dos años); duración indefinida; gerente Nathalia Fernández Gómez, designada por Acta 8 del 28/01/2026 (folios 16–20).
Objeto social relacionado con el objeto del contrato, con la realización de obras o con el sector de la construcción de obras (num. V.A y V.A.4 lit. d; causal VIII.I lit. p).	X		El pliego admite que el objeto social esté relacionado «con el objeto del contrato a celebrarse o con la realización de obras o con el sector de la construcción de obras» (num. V.A). El objeto inscrito comprende «la ejecucion de obras civiles de cualquier clase, tanto de naturaleza pública o privada» y «la construccion reparacion y remodelación de inmuebles» (folio 17), y el certificado registra como actividad principal el CIIU F4290 y como secundaria el F4220, que en la CIIU Rev. 4 A.C. corresponde a la construcción de proyectos de servicio público, entre ellos las líneas y redes de distribución de energía eléctrica (folio 19). La expansión de redes de alumbrado es una obra pública de infraestructura eléctrica que encaja en esa actividad expresa del objeto, de manera que la capacidad no se apoya en la cláusula residual de actividades lícitas. La competencia técnica eléctrica, que el pliego regula como habilitación profesional y no como objeto social, quedó cubierta con el abono del ingeniero electricista (num. V.A.10).
Registro Único de Proponentes vigente y en firme, expedido dentro de los 60 días anteriores al cierre (num. V.A.5).	X		Cámara de Comercio de Cartago, expedido el 23/09/2026 (42 días antes del cierre); renovación del 20/04/2026 en firme; proponente No. 652; microempresa (folios 59–123).
Certificado de reciprocidad (num. V.A.6).	NA		Proponente nacional.
Garantía de seriedad de la oferta y recibo de pago (num. V.A.7).	X		Póliza 52-44-101020818 de Seguros del Estado S.A., expedida el 04/11/2026 a favor del Municipio de Toro, referida a la SAMC-004-2026; valor asegurado $19.938.443,50 (10 % del presupuesto, criterio diferencial Mipyme); vigencia 04/11/2026–04/01/2027; firmada por el tomador; recibo de caja 67508092 del 04/11/2026 (folios 11–14).
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (num. V.A.8.1).	X		Anexo 8 suscrito por la representante legal el 04/11/2026; la sociedad no está obligada a tener revisor fiscal (activos de $267.534.937 e ingresos de $991.375.384 a 31/12/2025) (folio 56).
Documentos de facultades para contratar (num. V.A.9).	X		El gerente no tiene límite de cuantía para contratar; la única restricción estatutaria (transigir o desistir por más de 2.000 SMMLV) no incide en la oferta (folio 18).
Certificados de antecedentes de la sociedad y de la representante legal (num. V.A.11).	X		Procuraduría 305226625 y 305223202; Contraloría sin reporte (sociedad y representante); Policía (judiciales, medidas correctivas e inhabilidades de la Ley 1918 de 2018) y REDAM código A6QCL9KGP4, todos del 22/10/2026 y sin anotaciones (folios 47–54).

RUT (num. V.A.12).	X		Formulario 141234206245, actualizado el 06/02/2026, Dirección Seccional de Tuluá; CIIU 4290, 4220, 7112 y 7111; responsabilidades 05, 07, 14, 42, 48, 52 y 55 (folios 21–23).
Cédula de ciudadanía del representante legal (num. V.A.13).	X		C.C. 1.116.267.345 de Nathalia Fernández Gómez (folio 24).
Compromiso anticorrupción (num. II.B, Anexo 2).	X		Suscrito por la representante legal el 04/11/2026 (folios 7–8).
Condición de Mipyme con domicilio principal en Toro (Resolución 209 de 2026, art. 2).	X		Microempresa según RUP y certificado de existencia; domicilio principal en Toro. Formato 1H suscrito por la representante legal y el contador Gustavo Adolfo González Castaño, T.P. 170950-T, con certificado de la JCC del 07/10/2026 (folios 42–45).
EXPERIENCIA			
Experiencia general: máximo dos contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP, cuyo objeto o actividades comprendan construcción, instalación, expansión, mejoramiento o mantenimiento de redes eléctricas, sistemas de iluminación o de alumbrado, acreditados con certificaciones que contengan objeto, número, contratante, contratista, fechas de inicio y terminación, valor y firma competente (num. V.B).	X		CUMPLE El Anexo 5 relaciona los consecutivos 049 del RUP (UT El Jardín Toro Valle 2022, participación del 30 %, contratante FONPACÍFICO, 1.043,54 SMMLV) y 051 (contratante EMCADE, 57,81 SMMLV) (folios 125–126),
Experiencia específica: al menos uno de los contratos debe comprender sistemas de iluminación o redes de alumbrado público, con instalación o intervención de luminarias (num. V.B).	X		CUMPLE El Anexo 5 relaciona los consecutivos 049 del RUP (UT El Jardín Toro Valle 2022, participación del 30 %, contratante FONPACÍFICO, 1.043,54 SMMLV) y 051 (contratante EMCADE, 57,81 SMMLV) (folios 125–126.
CAPACIDAD FINANCIERA (RUP, corte 31/12/2025)			
Índice de liquidez mayor o igual a 1,00 (num. V.C).	X		3,24 (activo corriente $267.534.936,71 / pasivo corriente $82.453.362) (folios 69–70).
Índice de endeudamiento igual o menor a 0,70 (num. V.C).	X		0,30.
Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,00 (num. V.C).	X		1.880,66 (utilidad operacional $108.514.578,43 / gastos de intereses $57.700).
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (RUP, corte 31/12/2025)			
Rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0,00 (num. V.D).	X		0,58.

Rentabilidad sobre activos mayor o igual a 0,00 (num. V.D).	X		0,40.
CAPACIDAD RESIDUAL			
Capacidad residual del proponente igual o superior a la del proceso, $139.569.104,50 (num. V.E).	X		CO $991.375.384 (ingresos 2025, estado de resultados firmado por la representante legal y el contador, folio 134); E = 120 (consecutivos 037 y 038 del RUP, segmento 72); CF = 40 (liquidez 3,24); CT = 20 (un profesional); SCE $239.794.538 (dos interventorías adjudicadas por EMCADE, folios 129 y 142–155). CRP = $991.375.384 × 1,80 − $239.794.538 = $1.544.681.153. Aun con E = 80, la CRP sería $1.148.130.999.
CONDICIONES GENERALES			
Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán cumplir las normas legales vigentes.	NA		Proponente nacional.
Diligenciar los anexos de la convocatoria.	X		Anexos 1, 2, 5, 5A, 6A, 6B, 7, 8, 10 y 12 y Formato 1H. No aportó el Anexo 11 (empresas de mujeres), que solo otorga puntaje.
Revisión de inhabilidades, boletín de responsables fiscales, antecedentes y sanciones inscritas en el RUP (num. V.A).	X		Sin multas ni sanciones inscritas en el RUP; Anexo 12 sin multas ni cláusulas penales en el último año (folio 202).
DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN			
Director de obra: ingeniero civil o arquitecto con matrícula y experiencia profesional no menor a tres años desde su expedición; dedicación 50 % (num. V.E, aa).	X		Joan Sebastián Valdés Pinzón, ingeniero civil (Pontificia Universidad Javeriana, acta CA-315 del 06/04/2018), M.P. COPNIA 76202-394943 desde el 26/07/2018 (8 años), vigente y sin antecedentes según certificado CVAD-2026-4850440 del 03/11/2026; dedicación 50 %; Anexo 10 firmado; soportes de la Nota 3 del num. V.B (folios 157–170).
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA			
Programa de obra: PERT, Gantt, Anexo 6A y Anexo 6B (num. VI.B).	X		Presentados (folios 180–186). Verificación en el capítulo 4.
Oferta económica: Anexo 7, análisis de precios unitarios y desglose del A.I.U. (num. V.F).	X		Once ítems sin alteración de descripción, unidad ni cantidad; ningún precio supera el oficial; APU de los once ítems y A.I.U. desglosado y justificado, suscritos por la representante legal y el avalista (folios 188–197). Verificación en el capítulo 3.
Generación de empleo (num. VI.C).	X		1,58 empleos directos promedio mensual por $33.676.515 (folios 199–200).
Puntaje para estimular la industria nacional (num. VI.E).	X		Servicios 100 % nacionales (numeral 15 de la carta, folio 4).
Emprendimientos y empresas de mujeres (num. VI.F).		X	No aportó el Anexo 11; no otorga puntaje y no afecta la habilitación.

2.2. MECHATRONICS DESIGN S.A.S. – NIT 900.562.699-3.

DESCRIPCIÓN	MECHATRONICS		OBSERVACIONES
	C	NC	
APTITUD PARA PARTICIPAR			
Condición de Mipyme con domicilio principal en Toro (Resolución 209 de 2026, art. 2; num. II.J y VIII.I lit. u del pliego).		X	NO CUMPLE – CAUSAL DE RECHAZO – NO SUBSANABLE. Domicilio principal en Cali según el certificado de la Cámara de Comercio de Cali del 03/11/2026, código 0826A5JXXW; pequeña empresa según RUP del 28/10/2026. Motivación en el capítulo 1.
DEMÁS REQUISITOS			
Capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organizacional y residual, equipo de trabajo y oferta económica.	NR		No se califican porque la oferta está incursa en causal de rechazo; la subsanación de cualquier otro defecto es improcedente por sustracción de materia. Consta que aportó carta de presentación del 04/11/2026 con aval del ingeniero Manuel Jhonathan Quintero Moreno, póliza de seriedad, RUP y Anexo 7 por $189.418.771.

2.3. JCA SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S. – NIT 901.801.889-6.

DESCRIPCIÓN	JCA		OBSERVACIONES
	C	NC	
APTITUD PARA PARTICIPAR			
Condición de Mipyme con domicilio principal en Toro (Resolución 209 de 2026, art. 2; num. II.J y VIII.I lit. u del pliego).		X	NO CUMPLE – CAUSAL DE RECHAZO – NO SUBSANABLE. Domicilio principal en Bogotá D.C. según el certificado de matrícula de la Cámara de Comercio de Bogotá del 30/09/2026 y el RUP del 04/11/2026; microempresa. Motivación en el capítulo 1.
OFERTA ECONÓMICA			
Análisis de precios unitarios de cada ítem del Anexo 7 (num. V.F).		X	NO CUMPLE – CAUSAL DE RECHAZO – NO SUBSANABLE, autónoma de la anterior. La oferta solo contiene el cuadro de cantidades y precios del Anexo 7; no trae ningún análisis de precios unitarios, aunque la carta de aval profesional dice avalarlos. El numeral V.F dispone que «La omisión de alguno de los análisis de precios unitarios causará la eliminación de la propuesta»; los APU integran la oferta económica y su aporte posterior al cierre equivaldría a completarla.
Indicación, desglose y justificación del A.I.U. (num. V.F; causal VIII.I, segundo literal b).		X	NO CUMPLE – CAUSAL DE RECHAZO – NO SUBSANABLE, autónoma. Solo enuncia los porcentajes (28,4 %, 1 % y 5 %) sin desglose ni justificación, que el numeral V.F exige «so pena de rechazo de la propuesta»; el pliego tipifica además como causal los «errores u omisiones en el cálculo del A. I. U.».
DEMÁS REQUISITOS			
Capacidad jurídica, experiencia, capacidad	NR		No se califican por estar la oferta incursa en causal de rechazo; subsanación improcedente por sustracción de

financiera, organizacional y residual, equipo de trabajo.			materia. Consta que no aportó certificado de existencia y representación legal sino de matrícula mercantil.

3. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

Se confrontó el Anexo 7 de INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S., única oferta no rechazada, con el presupuesto oficial: descripción, unidad, cantidad y precio unitario de cada ítem, y se recalcularon todas las operaciones.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	VR. UNIT. OFICIAL	VR. UNIT. OFERTA	VR. TOTAL OFERTA	≤ OFIC.
1	LUMINARIA CERRADA COMPLETA LED 50 W	UN	35	$1.220.720	$1.184.098	$41.443.430	Sí
2	POSTE CONCRETO 9 X 510 KG CON D.I.	UN	15	$1.390.800	$1.349.076	$20.236.140	Sí
3	S11 CORRIDO 1 PUESTO ANG 0-3 (SEC)	UN	28	$116.960	$113.451	$3.176.628	Sí
4	S31 TERMINAL SENCILLO 1 PUESTO (SEC)	UN	12	$116.960	$113.451	$1.361.412	Sí
5	S41A TERMINAL DOBLE 1 PUESTO (SEC)	UN	2	$170.220	$165.113	$330.226	Sí
6	SAX2 CONJUNTO VANO FLOJO CRUCE ACERO	UN	3	$304.175	$295.050	$885.150	Sí
7	V01 RETENIDA A TIERRA	UN	13	$292.351	$283.580	$3.686.540	Sí
8	ST1 CON D.I. TIERRA CON DUCTO INTERNO	UN	3	$504.800	$489.656	$1.468.968	Sí
9	CONECTOR DE PERFORACIÓN DE AISLAMIENTO 12-4	UN	140	$44.850	$43.505	$6.090.700	Sí
10	REFLECTOR LED 80 W	UN	1	$637.620	$618.491	$618.491	Sí
11	CABLE TRÍPLEX AAC No. 4	ML	1.149,48854	$57.940	$56.202	$64.603.555	Sí
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					**$143.901.240**	
	ADMINISTRACIÓN (28,40 %)					**$40.867.952**	
	IMPREVISTOS (1,00 %)					**$1.439.012**	
	UTILIDAD (5,00 %)					**$7.195.062**	
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA					**$193.403.266**	

La oferta conserva la descripción, la unidad de medida y la cantidad de los once ítems, incluida la cantidad fraccionaria del ítem 11 (1.149,48854 ML); ningún precio unitario supera el oficial ni está en cero, y el valor total ($193.403.266) es inferior al presupuesto. Las multiplicaciones, el subtotal y el A.I.U. se recalcularon sin errores (diferencias por redondeo inferiores a un peso). Los porcentajes de A.I.U. coinciden

con los del presupuesto y están desglosados y justificados (folios 189–190); el precio de cada APU coincide con el unitario del Anexo 7 y sus rendimientos de mano de obra son los mismos del Anexo 6A (folios 191–197).

Por haberse recibido menos de cinco ofertas, el análisis de precio artificialmente bajo se hace por comparación con el presupuesto oficial y el margen del 20 % (Guía de Colombia Compra Eficiente y art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015):

PROPONENTE	VALOR OFERTA	PRESUPUESTO	UMBRAL (80 %)	% INFERIOR	RESULTADO
INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S.	$193.403.266	$199.384.435	$159.507.548	3,00 %	No incurre
MECHATRONICS DESIGN S.A.S. (rechazada)	$189.418.771	$199.384.435	$159.507.548	5,00 %	No incurre
JCA SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S. (rechazada)	$197.390.590	$199.384.435	$159.507.548	1,00 %	No incurre

4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

Por tratarse de una convocatoria limitada a Mipymes, los 2,5 puntos de ese criterio se trasladan al factor económico, que pasa a 397,5 puntos (numeral VI del pliego). A la única oferta habilitada, INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S., se le asignan 997,5 puntos sobre 1.000, de conformidad con la matriz de evaluación y la verificación favorable de todos los requisitos habilitantes, incluida la experiencia general y específica:

CRITERIO	MÁXIMO	INGENORTE	OBSERVACIONES
Factor económico (num. VI.A)	397,5	397,5	Con una sola oferta hábil, la mediana y la media geométrica coinciden con su valor ($193.403.266), de modo que el método que resulte de la TRM del 05/11/2026 no altera el resultado.
Emprendimientos y empresas de mujeres (num. VI.F)	2,5	0	No aportó el Anexo 11.
Propuesta técnica – programa de obra (num. VI.B)	200	200	Anexo 6A: 100 puntos, sin inconsistencias (cantidades iguales a las oficiales; rendimientos iguales a los APU; columnas E, Q, R, T, V y W recalculadas sin error). Gantt y PERT: 50 y 50 puntos, con las once actividades del 6A, las mismas duraciones, fechas temprana y tardía, holguras y predecesoras, ruta crítica de holgura cero (ítems 2, 3, 7, 11, 9 y 1), único inicio y único fin, y plazo de 60 días igual al de la carta. Anexo 6B: suma de inversiones igual a la oferta y VPN de $189.064.940,19, recalculado (folios 180–186).
Generación de empleo (num. VI.C)	200	200	1,58 empleos directos promedio mensual y $33.676.515 (17,41 % de la oferta, inferior al tope del 30 %), concordante con las cuadrillas y las 657,47

			horas-hombre del Anexo 6A. Con una sola oferta, PROMP = m y X = 0.
Estímulo a la industria nacional (num. VI.E)	200	200	Servicios nacionales (folio 4).
Multas o cláusulas penales (Anexo 12)	—	Sin reducción	Declara no tener multas en el último año; el RUP no registra sanciones.
TOTAL	**1.000**	**997,5**	

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

ORDEN	PROPONENTE	PUNTAJE	ESTADO
1	INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S.	997,5	HABILITADA – CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS HABILITANTES.
—	MECHATRONICS DESIGN S.A.S.	—	RECHAZADA – domicilio principal fuera de Toro.
—	JCA SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.	—	RECHAZADA – domicilio principal fuera de Toro; omisión de APU y del desglose del A.I.U.

6. CONCEPTO FINAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

PRIMERO. RECHAZAR la propuesta de MECHATRONICS DESIGN S.A.S., NIT 900.562.699-3, por no tener domicilio principal en el Municipio de Toro, condición a la que el artículo segundo de la Resolución No. 209 de 2026 limitó la convocatoria, causal que no admite subsanación.

SEGUNDO. RECHAZAR la propuesta de JCA SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S., NIT 901.801.889-6, por no tener domicilio principal en el Municipio de Toro y, de manera autónoma, por omitir los análisis de precios unitarios y el desglose y la justificación del A.I.U. (numeral V.F del pliego); ninguna de estas causales admite subsanación.

TERCERO. DECLARAR HABILITADA la propuesta presentada por INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S., NIT 901.397.246-7, por cuanto, según la matriz de verificación del informe del 5 de noviembre de 2026, CUMPLE todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones: capacidad jurídica, experiencia general, experiencia específica, capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad residual, condición de Mipyme domiciliada en Toro, equipo de trabajo y demás requisitos técnicos y documentales aplicables. Su oferta económica por $193.403.266 se ajusta al presupuesto oficial y a las condiciones del proceso.

CUARTO. RECOMENDAR al ordenador del gasto ADJUDICAR el proceso SAMC-004-2026 a INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S., NIT 901.397.246-7, representada

legalmente por NATHALIA FERNÁNDEZ GÓMEZ, por CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($193.403.266) M/CTE, con un plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, al obtener 997,5 puntos y constituir la única propuesta habilitada y evaluada.

QUINTO. INCORPORAR este informe final al expediente contractual y publicarlo en SECOP II conforme al cronograma y las reglas aplicables. Antes de expedir el acto de adjudicación, dejar constancia en el expediente del traslado del informe de evaluación y de las observaciones recibidas y respondidas, o de que no se recibieron, según corresponda. Esta información no está acreditada en los documentos suministrados para elaborar este informe.

Se elabora en Toro, Valle del Cauca, el 11 de noviembre de 2026.

FIRMA: _____
LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRI
Secretaria de Gobierno
Secretaria de Planeación (E)

FIRMA: _____
YAMILETH VINASCO PATIÑO
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

Aprobó: CRISTIAN ANDRES VASQUEZ SANCHEZ - Asesor Externo de Contratación